

FONDO DE EMPLEADOS CEFA

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NIT. 811011642-8

RESOLUCION No. 238

(18 de abril de 2018)

Por medio de la cual se crea y se reglamenta una línea de crédito de consumo

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS CEFA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 55°, literal g) del actual Estatuto

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Empleados Cefa, tiene como objetivo fomentar el ahorro y suministrar créditos que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas de sus asociados.
2. Que de acuerdo con el literal g) del artículo 55°, del Estatuto que rige para el fondo de Empleados, es función de la Junta Directiva, reglamentar los servicios de ahorro y crédito.

RESUELVE

Artículo 1º. Reglamentar la línea de “Crédito Promocional”.

Artículo 2º. El “Crédito Promocional” tendrá como fin, beneficiar al asociado y brindarle la oportunidad de solucionar sus necesidades personales,

Artículo 3º. Establecer para la línea de “Crédito Promocional”, el siguiente reglamento:

3.1 El “Crédito Promocional” se concederá al asociado activo que tenga la suficiente capacidad económica, con un plazo máximo de 3 años y podrá ser refinanciado.

3.2 La tasa de interés para esta línea de “Crédito Promocional” será el 1% mensual, sobre saldos.

3.3 Tendrá derecho al “Crédito Promocional”, todo asociado activo.

3.4 El monto del “Crédito Promocional”, será hasta \$ 8.000.000, de libre destinación, excepto para cancelar otros créditos en el Fondo de Empleados. En todos los casos el asociado está obligado a cubrir el valor del seguro del crédito.

3.6 El Fondo de Empleados Cefa, pignoraré como garantía del “Crédito Promocional” el valor del patrimonio social y de los ahorros no comprometidos en otras líneas de préstamo, y en caso de que éste no alcance a cubrir el total del valor del crédito solicitado, el beneficiario necesitará de un codeudor.

3.7 La línea de “Crédito Promocional” es compatible con las otras modalidades establecidas por el Fondo de Empleados del Cefa.

FONDO DE EMPLEADOS CEFA

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NIT. 811011642-8

3.8 En caso de entrar en mora, además de su responsabilidad personal, debe cancelar como interés moratorio lo máximo autorizado por la Superfinanciera, al momento de la morosidad.

3.9 El asociado beneficiario del “Crédito Promocional”, autorizará al Tesorero General del Departamento de Antioquia, del municipio de Medellín, Fondo de prestaciones sociales del magisterio o de Pensiones de Antioquia, para deducir de su sueldo, mesada pensión y/o prestaciones sociales, las cuotas de amortización e intereses del préstamo correspondiente.

3.10 En caso de retiro definitivo de la institución Centro Formativo de Antioquia y/o de su pérdida de la calidad de asociado del Fondo de Empleados, excepto si el retiro obedece al goce de la pensión de jubilación, éste se obliga a cancelar inmediatamente la totalidad de la deuda contraída.

3.11 El crédito estará respaldado además de su responsabilidad personal, en un pagaré a favor del Fondo de Empleados Cefa.

3.12 Al Gerente del Fondo de Empleados Cefa se le reserva el derecho de supervisar la correcta utilización del crédito, quien obrará de acuerdo a los Estatutos.

3.13 Las deducciones por libranza no podrán superar el 50% de su sueldo en el CEFA y que constituya salario.

Artículo 4°. El Gerente del Fondo de Empleados Cefa, aprobará las solicitudes de “Crédito Promocional”, desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2018 o hasta agotar un presupuesto \$ 160.000.000, en estricto orden de presentación, según la disponibilidad presupuestal, por deducción de nómina, con pagos a través de débitos automáticos o por consignación en la cuenta bancaria del Fondo de Empleados, si las circunstancias así lo requieren.

Parágrafo 1. : Quienes se afilien al Fondo de Empleados en calidad de asociados, una vez se formalice la afiliación, tendrán derecho a este crédito siempre que las deducciones sean por libranza y exista presupuesto para ello.

Parágrafo 2.: Solo se radicará la solicitud de “Crédito Promocional” una vez cumplido los requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

CÚMPLASE

PATRICIA HELENA SUAREZ R.
Presidenta

OSCAR DARIO ALZATE M.
Secretario.

FONDO DE EMPLEADOS CEFA

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NIT. 811011642-8